

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 51

Presentado por: Administración

Serie 2017-2018

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LA CONCESIÓN DE UN BONO DE NAVIDAD POR LA CANTIDAD DE HASTA OCHOCIENTOS DÓLARES (\$800.00) CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2017-2018, A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

- Por Cuanto: La Ley Número 34, de 12 de junio de 1969, según enmendada, conocida como la "Ley del Bono de Navidad", dispone en su Artículo 1 lo siguiente: "Todo funcionario o empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la legislatura, incluyendo las corporaciones públicas y municipales, que ocupe o haya ocupado un cargo puesto o empleo de carácter regular o irregular, tendrá derecho a recibir un Bono de Navidad cada año en que haya prestado servicios al Gobierno durante por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular, y novecientos sesenta (960) horas en el caso de un empleado irregular, dentro del periodo de doce (12) meses comprendidos desde el 1 de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se conceda".
- Por Cuanto: La misma Ley, establece en su Artículo 2, que para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de \$8,000.00 durante los doce (12) meses que anteceden al 1ero de diciembre del año en que se concede el bono. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio.
- Por Cuanto: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" según enmendada, establece en su Artículo 11.016, Sección (c) que los Municipios cuya capacidad presupuestaria le permita el pago de un Bono de Navidad mayor a la establecida por la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una ordenanza y que la aportación del Departamento de Hacienda se mantendrá en el por ciento ya establecido por dicha Ley especial.
- Por Cuanto: El Gobierno de los Estados Unidos ha impuesto al Gobierno de Puerto Rico una Junta de Control Fiscal bajo lo que se conoce como Ley PROMESA. Las políticas de austeridad impuestas por la Junta de Supervisión Fiscal y adoptadas en el Plan Fiscal del Gobierno Central, han afectado negativamente las finanzas de los gobiernos municipales.
- Por Cuanto: Según la R.C. de la C. 186 "Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2017-2018", y la R.C. de la C. 187 "Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Año Fiscal 2017-2018"; se eliminó la asignación de fondos estatales que cubría el 50% del reembolso del Bono de Navidad de los empleados municipales. Por tal razón el Municipio aportará en su totalidad los fondos para la concesión del beneficio del bono de navidad.
- Por Cuanto: El Bono de Navidad para los funcionarios y empleados del Municipio Autónomo de Guaynabo, según el Presupuesto Aprobado para el año fiscal 2017-2018, fue establecido hasta \$700.00.
- Por Cuanto: La Administración Municipal ha determinado que el Bono de Navidad para los funcionarios y empleados del Municipio Autónomo de

Guaynabo, para el año finalizado en diciembre de 2017 será de hasta \$800.00.

Por Cuanto: En el presupuesto vigente de este Municipio existen partidas con sobrantes disponibles y transferibles que pueden utilizarse para hacer aquellas transferencias que resulten necesarias para el buen funcionamiento de esta administración en las áreas que más sean necesarias.

Por Cuanto: El total de hasta \$100.00 adicionales a ser otorgado será autorizado y suplido de partidas de gastos con sobrantes transferibles a ser utilizadas para este fin.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2017:

Sección 1ra.: Autorizar la concesión del Bono de Navidad a los funcionarios y empleados del Municipio Autónomo de Guaynabo, que al día 1ro. de diciembre del 2017, cualifiquen con sujeción a las disposiciones y restricciones de la Ley Núm. 34, del 12 de junio de 1969, según enmendada, hasta un máximo de \$800.00.

Sección 2da.: Que se excluya al Alcalde de Guaynabo, como beneficiario de Bono de Navidad según lo dispone la Ley.

Sección 3ra.: Autorizar al Director de Finanzas a efectuar el pago del Bono de Navidad del año 2017 a los funcionarios y empleados del Municipio de Guaynabo que cualifiquen para el mismo.

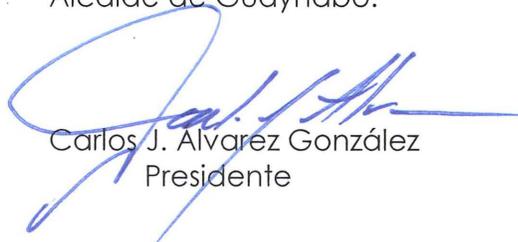
Sección 4ta.: Se autoriza a la Directora de Finanzas y a la Directora de Presupuesto a efectuar la correspondiente transferencia de crédito entre las partidas de gastos del Presupuesto Funcional 2017-2018 de la Rama Ejecutiva.

Sección 5ta. Queda establecido que si un funcionario o empleado cualificado para recibir el Bono de Navidad, fallece dicho Bono sea pagado a los herederos.

Sección 6ta.: Autorizar al Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo a remitir copia certificada de esta Ordenanza a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Director de Finanzas y al Director de Recursos Humanos del Municipio de Guaynabo, para su conocimiento y acción al respecto.

Sección 7ma.: Se autoriza a la Directora de Finanzas a efectuar los asientos de contabilidad correspondientes en los registros de contabilidad a su cargo.

Sección 8va.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir tan pronto sea aprobada y firmada por la Legislatura Municipal y el Alcalde de Guaynabo.


Carlos J. Álvarez González
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria Auxiliar

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 17 de noviembre de 2017.


Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 51, Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 16 de noviembre de 2017.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carlos J. Álvarez González
Lilliana Vega González
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Roberto Lefranc Fortuño
Natalia Rosado Lebrón
Antonio O'Neill Cancel

Carlos H. Martínez Pérez
Javier Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis A Rodríguez Díaz
Angel O'Neill Pérez
Hector M. Landrau Clemente
Alexandra Rodríguez Burgos

Excusado: Luis C. Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 17 de noviembre de 2017

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 17 de noviembre de 2017.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria Auxiliar